



Expediente n.º: 314/2026.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 27/05/2026.

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR
CONTRATACIÓN DE DIEZ PERSONAS DESEMPLEADAS (5 OPERARIOS/AS
DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y 4 OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA, CON
CARGO AL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026.**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria:

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de 09/04/2026, se publica la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

Esta Entidad Local ha participado en la mencionada convocatoria de subvenciones mediante la presentación de los siguientes proyectos:

* **Proyecto 1: 5 Operarios/as de Servicios Múltiples dentro del Proyecto de CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y VIALES anualidad 2026-27.**

* **Proyecto 2: 4 Operarios/as de Jardinería dentro del Proyecto de MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ENTORNO NATURAL anualidad 2026-27.**

Estos proyectos tienen por objeto la contratación de personas desempleadas que se encuentren dentro de los colectivos señalados en el art. 16 de dicha Orden.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

El Programa de Apoyo Activo al Empleo se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

Cómo en la convocatoria anterior, bajo la denominación de Programa de Apoyo Activo al Empleo, se combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral, a través de cuatro líneas de actuación:





Línea 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

Línea 2.- Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.

Línea 3.- Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo.

Línea 4.- Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

En aplicación del artículo 61.1 del Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dado su carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera esta Orden comprende conjuntamente la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y su convocatoria para 2026.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de dicha Orden, el Ayuntamiento de Menasalbas ha remitido Oferta de Empleo Publico a la Oficina de Empleo de Toledo, para llevar a cabo de contratación de estas diez personas con los siguientes perfiles profesionales:

*** Proyecto 1: 5 Operarios/as de Servicios Múltiples.**

El contrato será de duración determinada, vinculado a programas de activación para el empleo a tiempo completo (modelo 405), por un período de seis meses. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de Lunes a domingo en turno rotatorio. Las retribuciones salariales se fijan en 1.424,50 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos, incluida la Prorrata de las Pagas Extraordinarias.

Este plan está cofinanciado por la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus) que persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparado para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el plan europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico 4h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejora de la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma."

Es objeto de las presentes bases la contratación de 5 puestos de Operarios/as de Servicios Múltiples mediante proceso selectivo de Concurso (Baremación de méritos):

Servicio/Dependencia	140 Personal
Id. Puesto	PEÓN
Denominación del puesto	PEÓN / OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	01/07/2026.





Fecha finalización	31/12/2026.
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	10
Categoría	AP
Jornada	Completa
Horario	L-D 37,5 HORAS/SEMANALES (rotatorio)
Retribuciones complementarias	1.424,50 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos
Titulación exigible	No se exige ninguna titulación.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	5

*** Proyecto 2: 4 Operarios/as de Jardinería.**

El contrato será de duración determinada, vinculado a programas de activación para el empleo a tiempo completo (modelo 405), por un período de seis meses. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de Lunes a domingos en turno rotatorio. Las retribuciones salariales se fijan en 1.424,50 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos.

Este plan está cofinanciado por la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus) que persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparado para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el plan europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico 4h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejora de la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma."

Es objeto de las presentes bases la contratación de 5 puestos de Operarios/as de Jardinería mediante proceso selectivo de Concurso (Baremación de méritos):

Servicio/Dependencia	140 Personal
Id. Puesto	PEÓN
Denominación del puesto	PEÓN / OPERARIO DE JARDINERÍA
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	01/07/2026
Fecha finalización	31/12/2026.
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	10
Categoría	AP





Jornada	Completa
Horario	L-D 37,5 HORAS/SEMANALES (rotatorio)
Retribuciones complementarias	1.424,50 € (SMI) brutos mensuales por todos los conceptos
Titulación exigible	No se exige ninguna titulación.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	4

SEGUNDO. Modalidad del Contrato:

La modalidad del contrato es la de **contratos vinculados a programas de activación para el empleo** regulado en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

Duración de las contrataciones: ciento ochenta (180) días.

Se establece un período de prueba de quince (15) días hábiles.

Grupo Profesional:

- * **Operarios/as de Servicios Múltiples:** 1.-PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y VIALES.
- * **Operarios/as de Jardinería:** 2.- PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ENTORNO NATURAL.

Jornada: jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales), de lunes a domingos en turnos rotatorios.

*La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por **el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.***

Retribución: 1.424,50 euros brutos mensuales, por todos los conceptos.

Fecha de contratación: Presente año 2026 con posibilidad de ejecución en 2027, atendiendo a las necesidades de los servicios municipales.

En el contrato que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables."*

A lo largo del Programa se podrían realizar actuaciones de orientación laboral para el empleo.

TERCERO. Requisitos de los/as participantes:

Podrán participar las personas que cumplan los requisitos exigidos en el art. 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026:



1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por



sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberán realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social, aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1 d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo recojan sus bases de convocatoria. En nuestro caso como Entidad Local con población inferior a 3000 habitantes no nos acogemos a ello. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados





anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, las personas aspirantes deberán:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La falta de dicho requisito determinará la no superación del período de prueba.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Obligaciones de las personas participantes:

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los





Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo las personas que estén participando en los Programas Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTO. Selección de las personas a contratar:

Según dispone el artículo 24 de la Orden reguladora de la subvención: "Selección de las personas a contratar Oferta de empleo".

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la descripción del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus





solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

No obstante lo indicado en los apartados precedentes, respecto de la selección que lleve a cabo la Oficina de Empleo, en todo caso, una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, será obligatoria la presentación de la consiguiente solicitud en el Ayuntamiento, junto con la documentación requerida en estas bases, tanto para los demandantes de empleo sondeados por la Oficina de Empleo, como los no sondeados, participando, en consecuencia, ambos colectivos en condiciones de igualdad en la presente convocatoria.

SEXTA. Causas de exclusión y Publicidad:

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Cuando no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la orden y base tercera de la presente convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las Entidades Locales beneficiarias cuando proceda.
2. Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
3. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud y que no aporten la documentación requerida.
4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada y verificable.

Publicación: Las presente bases se publicarán en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], así como en el Tablón de Anuncios, página web www.menasalbas.es y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Menasalbas.

SÉPTIMA. Oferta genérica de empleo:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24. "Selección de las personas a contratar. Oferta de empleo", de la Orden 46/2026, de 7 de abril, reguladora de la presente convocatoria:

"1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y documentación:

Para poder concurrir al presente proceso selectivo, las personas desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden 46/2026, de 7 de abril.

La solicitud junto con el resto de documentación requerida se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas, siempre que se presente mediante documentación en papel.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas [<http://menasalbas.sedelectronica.es>]. Si se presentan por sede electrónica el plazo expirará a las 23:59 h. del último día previsto para su presentación. También podrán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos, antes de ser certificadas. Las presentes bases se publicarán igualmente en la página web www.menasalbas.es tablón de edictos y Portal de Transparencia de esta Entidad Local.

Acompañando a la solicitud (según Anexo I) deberán presentar el resto de los anexos adjuntando a su vez toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición séptima, incluyendo al menos lo siguiente:

1. Presentar el D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante. En el caso de ciudadanos de otros Estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
2. No se exige aportar ninguna titulación





- Informe de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado no ocupado, fecha de antigüedad, periodos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

De no poder aportarse se firmará el Anexo III autorizando a la Entidad Local para la obtención del mismo.

- Tarjeta de Demanda de Empleo, tanto del aspirante como de los miembros de la unidad familiar que estando desempleados dispongan de la misma.

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y esté desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.

- Libro de Familia, en el caso de ser necesario.

- En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar alguno documento que acredite que estas cursando estudios (Ej.: Certificado de notas, matrícula, carnet de estudiante, etc....)

- Certificado de empadronamiento colectivo, salvo si se está empadronado en la localidad, en cuyo caso no es necesario aportarse, ya que se comprobaría por esta Entidad Local.

- Certificado del SEPE de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor, resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o bien tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, según art. 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre (art. 7.3).

- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, o perceptor de una Prestación por Incapacidad Permanente, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad o prestación. Igualmente deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad reconocida. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.





11. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
12. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
13. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar la acreditación de esta situación exclusivamente mediante Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
14. En caso de personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, tendrán que presentar documentación justificativa de tales extremos (Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, carecer de titulación, etc.).
15. Las personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Se tendrá que aportar: Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
16. Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler; pensión de alimentos a favor de hijos, etc.
17. Las personas que entiendan que se encuentran incluidas dentro del colectivo previsto en la Base 16.1.g) de dicha Orden aportarán informe de vida laboral y contrato de trabajo con la empresa que les despidió así como cualquier otro documento laboral que permita acreditar dicha situación.
18. Las personas con experiencia laboral como Operarios de Servicios Múltiples u Operarios de Jardinería (puestos ofertados), así como en trabajos afines o análogos y que la Comisión de Selección de Personal estipule como valorables, acreditarán dicha experiencia mediante contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de





servicios prestados, en caso de haber trabajado para Administración Pública, así como cualquier otro documento que permita determinar el Grupo Profesional en dicho puesto de trabajo. En ningún caso servirá el Informe de Vida Laboral, si no se presentan algún documento de los citados anteriormente que permitan corroborar el puesto de trabajo desempeñado.

Igualmente deberán firmar la autorización según modelo de Anexo I, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapitados, Instituto de la Mujer, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas a posteriori por la Comisión de Selección de Personal, salvo que dicho Tribunal estime aportarlo con posterioridad debido a la dificultad de obtención del mismo.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados, es decir, sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados.

Toda la documentación deberá estar en castellano y, de no ser así, deberá estar traducida por un organismo oficial. Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma, o bien, autorizar en el modelo correspondiente al Ayuntamiento de Menasalbas para que se proceda a obtener la misma.

OCTAVA. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostenta la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.





Se designará el mismo número de miembros suplentes. Las reglas de funcionamiento de las Comisiones de Selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Abstención y Recusación. -Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículos 23 y 24 Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

NOVENA. Criterios de Selección:

Siguiendo los criterios preceptuados en el artículo 26 "Criterios de Selección" de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hemos establecido los parámetros que regirán el proceso selectivo de los/las aspirantes a los puestos ofertados de cada uno de los proyectos solicitados, desglosados de la siguiente manera:

• RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Para llevar a cabo la baremación se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Unidad familiar: es la formada por la persona solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, así como los/as hijos/as o tutelados/as menores de veintiséis (26) años que convivan con los anteriores, y los mayores de veintiséis (26) años incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En defecto de matrimonio y/o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos e hijas, que convivan con uno u otra, y que reúnan los requisitos señalados en el anterior párrafo. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Para la determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en el padrón municipal de habitantes a fecha de publicación de la oferta de empleo relativa a dichos puestos.
- Renta per cápita familiar mensual: comprende la totalidad de los ingresos obtenidos por miembros de la unidad familiar en los últimos doce (12) meses a contar desde la fecha de publicación de la oferta de empleo por la Oficina Emplea. El resultado de la anterior operación se dividirá entre doce (12) meses, y el resultado de esta, entre el número de miembros que conforme la unidad familiar establecida por la persona solicitante en su declaración jurada.
- Se entenderán por ingresos la suma de los importes relativos a los rendimientos del trabajo, de la actividad económica y los arrendamientos de bienes inmuebles; es decir: sueldos, salarios, prestaciones o subsidios por desempleo, las pensiones y haberes pasivos percibidos de la Seguridad Social y/o Junta de Comunidades de



Castilla – La Mancha, los rendimientos de las actividades económicas y los arrendamientos de bienes inmuebles.

- **Pensión de alimentos:** Las pensiones de alimentos a favor de los hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

Ingresos mensuales de la unidad familiar (Renta per cápita)	Puntos
De 0 a 100 euros	10 puntos
De 101 a 200 euros	8 puntos
De 201 a 300 euros	6 puntos
De 301 a 400 euros	4 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 640 euros	0,50 puntos
Más de 640 euros	0 puntos

Nota: Para tener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esa circunstancia.

- **DISCAPACIDAD:**

- Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que se opte:

Grado de discapacidad	Puntos
Discapacidad igual o superior al 33 %	- 3 puntos, en el caso de carecer de pensión. - 1,5 puntos, en caso de estar cobrando pensión por discapacidad y/o análogas (ej. orfandad)

- **Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: 1 punto.**

Nota: Resolución de discapacidad y pensión INSS.

- **RESPONSABILIDADES FAMILIARES /HIJOS/AS A CARGO:**

La puntuación por responsabilidades familiares / hijos/as a cargo es la siguiente:

- 1 o dos hijos: 1 punto.
- 3 hijos: 2 puntos.
- 4 hijos o más: 3 puntos.

- **DESEMPLEO UNIDAD FAMILIAR:**

Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

Unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentran desempleados y no perciben ninguna prestación por desempleo, ayuda familiar y/o pensión.	4 puntos
Unidad familiar en la que todos sus	



miembros se encuentran desempleados y perciben prestación por desempleo, ayuda familiar y/o pensión.	2 puntos
---	-----------------

Nota: Deberá acreditarse con el Libro de Familia, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones del SEPE relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

• **GASTOS VIVIENDA:**

Préstamos o gastos de alquiler de vivienda habitual:

Más de 400 €/mes	3 puntos
De 250 a 400 €/mes	2 puntos
Menos de 250 €/mes	1 punto

Nota: Para obtener esta puntuación deberá acreditarse de manera inequívoca esta circunstancia.

• **EDAD:**

En cuanto a la edad de la persona participante en el presente programa se obtendrán las siguientes puntuaciones:

Mayor de 45 años	2 puntos
Mayor de 50 años	3 puntos
Mayor de 55 años	4 puntos

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá presentarse el DNI o NIE.

• **PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO O PROGRAMAS ANÁLOGOS:**

Por participación en Planes de Empleo, así como programas de carácter análogo como Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio se otorgan las siguientes puntuaciones:

Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	1 punto, si no ha trabajado en los últimos 12 meses.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	3 puntos, si no ha trabajado en los últimos 24 meses
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	5 puntos, si no ha trabajado en los últimos 36 meses
No haber participado nunca en ningún Plan de Empleo o programas de formación y empleo análogos	10 puntos.

Nota: Informe de Vida Laboral y declaración jurada relativa a dicha situación a cumplimentar en el Anexo II.



- **DESEMPLEO:**

Permanencia ininterrumpida en desempleo: Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

Tiempo acumulado en desempleo	0,1 puntos por mes completo como demandante de empleo en los últimos 3 años. Dicho plazo se contará desde el día en que se publique la oferta de empleo de estas plazas en la Oficina Emplea de Toledo. Máximo: 3,6 puntos.
-------------------------------	--

- **FAMILIA MONOPARENTAL:**

Por familia monoparental se entiende aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos. Se valorará con **0,5 puntos** la familia que se encuentre en esta situación. Como miembros de la unidad familiar se entiende a los descritos en el punto A de los presentes criterios.

- **DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADOS, CUIDADORAS:**

Personas inscritas como **demandantes de empleo, no ocupadas**, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: **1 punto.**

Nota: La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la correspondiente Resolución del Organismo competente de Sanidad y Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicitante.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por acreditar experiencia profesional en alguno de los puestos ofertados en Administraciones Públicas o empresas vinculadas o dependientes de las mismas	0,50 puntos por mes completo en cada uno de los puestos ofertados hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.
Por acreditar experiencia profesional en alguno de los puestos ofertados en empresas de ámbito privado	0,25 puntos por mes completo en cada uno de los puestos ofertados hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir informe para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta per cápita sea real y justo.

En igualdad de puntuación, según el artículo 26.4 de la Orden, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De continuar el empate a puntos se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La renta





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

per cápita de la unidad familiar, las personas de mayor edad y finalmente, priorizar la mujer frente al varón.

DÉCIMA.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección expondrá en los medios establecidos anteriormente así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 y 4 de esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada, de conformidad con lo regulado en la base 5ª de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en los anexos.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse dicha subsanación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas, Pza. España n.º 1, tramitarse por Sede electrónica o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora: aytomenasalbas@menasalbas.es / aedl@menasalbas.es.

UNDÉCIMA.- Valoración de solicitudes:

La Comisión de selección evaluará las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a la convocatoria pública y oferta genérica presentada, de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida en las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

DUODÉCIMA.- Relación de aspirantes:

La Comisión de Selección de personal formulará la relación de la baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de los puestos ofertados, y levantará acta concediéndose un plazo de tres días naturales para presentar las reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de no producirse reclamaciones a la baremación se elevará a definitiva. Los/as aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a dicha baremación provisional, la acreditación de dicha condición así como certificado de compatibilidad con





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente, al tratarse de un requisito imprescindible para la formalización del contrato de trabajo.

No obstante los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as quedarán en reserva según orden decreciente de puntuaciones, en previsión de posibles contingencias que pudieran acontecer durante el transcurso de cada uno de los proyectos (renuncias, bajas, etc.). El/la candidata/a sustituta será contratada en las mismas condiciones laborales que la persona sustituida siendo la duración del mismo el período que reste hasta la finalización de dicho proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden decreciente de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo. Por tanto, se producirá el llamamiento según el orden en las puntuaciones comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

Si el número de integrantes seleccionados de un determinado proyecto es inferior al número de contrataciones previstas en la subvención que se conceda, o agotada la Bolsa de un proyecto, el Ayuntamiento podrá efectuar las contrataciones entre las personas seleccionadas para los otros proyectos autorizados, siempre que no hayan sido contratados para el proyecto en el que se hayan incluidos.

Las respectivas contrataciones que, en su caso, fueran a realizarse quedan condicionadas a la efectiva concesión de la subvención correspondiente.

Sustitución de las personas contratadas:"art. 29 Sustitución de las personas contratadas":

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el art. 21.c), cuando se produjeran extinciones de los contratos subvencionados en el período comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50% de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho período, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al período que reste hasta la finalización del contrato .
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes de la entidad beneficiaria
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.





6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.
7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

DECIMOTERCERA.- Normas de aplicación:

La selección de los/as trabajadores/as desempleados/as objeto de la presente convocatoria se regirá además de lo establecido en sus bases, por:

- Lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y de efectúa la convocatoria de 2024.
- Por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DECIMOCUARTA.- Incidencias y reclamaciones:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo. Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

DECIMOCUARTA.- Cláusula informativa de protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de





Menasalbas (Toledo), con CIF P4509900I y domicilio en Plaza de España n.º 1.

b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de de Menasalbas (Toledo), con CIF P4509900I y domicilio en Plaza de España n.º 1.

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede <http://menasalbas.sedelectronica.es/>, o por correo postal a la dirección antes citada.

En Menasalbas a 15 de Junio de 2026.

La Alcaldesa,
Fdo: Marina García Díaz-Palacios (Firmado Electrónicamente).





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026. (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y de efectúa la convocatoria de 2026.)

MARQUE CON UNA CRUZ A LA PLAZA A QUE ASPIRA:			
<input type="radio"/> PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES.		<input type="radio"/> PEÓN DE JARDINERÍA	
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		Domicilio	
Municipio de residencia		Provincia de residencia	Código postal
Tfno. fijo:	Tfno. móvil:	E-mail:	
Titulación:			

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de este Programa de Apoyo Activo al Empleo (Plan de Empleo 2024) y que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud.

Asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Menasalbas a comprobar su veracidad y a recabar informes ante los organismos y entidades que correspondan en relación con su participación en el Plan.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayto. de Menasalbas, le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:



1er. APELLIDO		2º. APELLIDO		NOMBRE	
NIF / NIE:		Fecha Nacim.		Edad:	
Domicilio:		Población:		Nacionalidad	
Teléfono:		% discapacidad:		Nº de hijos/as a cargo:	
Fecha de inscripción como demandante de empleo:		Ocupación solicitada:		Ingresos mensuales del solicitante:	
Gasto mensual de alquiler vivienda:		Gasto mensual de Hipoteca de vivienda:		Gastos mensuales de pensión alimenticia:	

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA: (las personas que convivan en el mismo domicilio, según datos del padrón municipal, salvo que se acredite la independencia de algunos de sus miembros. Una sola persona constituye unidad familiar independiente cuando está empadronada sola y acredite que asume los gastos del domicilio).

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SITUACIÓN LABORAL Ocupado Desempleado Estudiante Pensionista/Jubilado Otros	INGRESOS (Importe y concepto)	INDICAR SI SOLICITA TAMBIÉN EL PLAN

Firma del/la interesado/a:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS. –





ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y de efectúa la convocatoria de 2026.)

D/Dª....., provisto/a de DNI/ NIE nº:....., y con domicilio a efecto de notificaciones en C/.....Nº....., de..... (.....), tfno./s:....., e e-mail:..... ante su ILMA. comparezco con el debido respeto y consideración,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que me encuentro actualmente en situación de demandante de empleo no ocupado, cuestión que comprobará y acreditará la Oficina de Empleo de Toledo, y que los ingresos que percibo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (Oficina de Prestaciones) son los siguientes:

- No cobro ningún tipo de prestación por desempleo.
- Cobro prestación por desempleo de nivel contributivo (paro).
- Cobro prestación por desempleo de nivel asistencial (Subsidio, RAI, PREPARA, SED, PAE...etc.)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Menasalbas (Toledo), a..... de..... de 2026.

(Firma)

Fdo.:

D.N.I / N.I.E.:.....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE MENASALBAS.





ANEXO III: PROTECCIÓN DE DATOS

(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y de efectúa la convocatoria de 2026.)

D/Dª....., provisto/a de DNI/ NIE nº:....., y con domicilio a efecto de notificaciones en C/.....Nº....., de..... (.....), tfno./s:....., e e-mail:..... ante su ILMA. comparezco con el debido respeto y consideración,

- Los datos personales que obren en su Curriculum Vitae, serán utilizados para incluirle en distintos procesos de selección que encajen con su perfil o que puedan ser de su interés, no tratándolos para ninguna otra finalidad sin haber obtenido su consentimiento previo.
- Sólo el personal debidamente autorizado podrá tratar la información que aparece en su Curriculum vitae.
- Asimismo, usted se compromete a comunicarnos aquellos cambios que se produzcan respecto a la información obrante en el Curriculum Vitae, de forma que podamos cumplir con la finalidad descrita anteriormente.
- Sus datos personales se conservarán durante el plazo de un año a contar desde la presentación de la solicitud de empleo o candidatura al proceso de selección de personal. Una vez finalizado dicho plazo, procederemos a eliminarlos de forma segura.
- En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información disponemos de usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS, con dirección en PL. ESPAÑA, Nº 1, C.P.: 45.128, MENASALBAS (Toledo) adjuntando fotocopia de su DNI.

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I./N.I.E.: _____

Fecha: _____

El/La interesado/a

(Firma)

Fdo.:

ILMA. Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE MENASALBAS. –



ANEXO IV: AUTOBAREMACIÓN

(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y de efectúa la convocatoria de 2026.)

Nota: Señalar los puntos en cada uno de los criterios:

A. RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Ingresos mensuales de la unidad familiar (Renta per cápita)	Puntos
De 0 a 100 euros	10 puntos
De 101 a 200 euros	8 puntos
De 201 a 300 euros	6 puntos
De 301 a 400 euros	4 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 640 euros	0,50 puntos
Más de 640 euros	0 puntos

B. DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad	Puntos
Discapacidad igual o superior al 33 %	3 puntos, en el caso de carecer de pensión.
Discapacidad igual o superior al 33 %	1,5 puntos, en caso de estar cobrando pensión por discapacidad y/o análogas (ej. orfandad)

C. RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

1 hijo/a o 2 hijos/as	1 punto
3 hijos/as	2 puntos
4 hijos/as	3 puntos

D. DESEMPLEO UNIDAD FAMILIAR:

Unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentran desempleados y no perciben ninguna prestación por desempleo, ayuda familiar y/o pensión.	4 puntos
Unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentran desempleados y perciben prestación por desempleo, ayuda familiar y/o pensión.	2 puntos

E. GASTOS VIVIENDA:

Más de 400 € /mes (Hipoteca o	3 puntos
-------------------------------	----------



alquiler)	
De 250 a 400 €/mes (Hipoteca o alquiler)	2 puntos
Menos de 250 €/mes (Hipoteca o alquiler)	1 punto

F. EDAD :

Mayor de 45 años	2 puntos
Mayor de 50 años	3 puntos
Mayor de 55 años	4 puntos

G. PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO O PROGRAMAS ANÁLOGOS:

Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	1 punto, si no ha trabajado en los últimos 12 meses.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	3 puntos, si no ha trabajado en los últimos 24 meses
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficio, etc.	5 puntos, si no ha trabajado en los últimos 36 meses
No haber participado nunca en ningún Plan de Empleo o programas de formación y empleo análogos	10 puntos.

H. DESEMPLEO:

(* Nota: No señalar nada, esta puntuación la realiza el Ayuntamiento una vez comprobados los periodos de inscripción como demandante de empleo en la Oficina Emplea que corresponda.)

Tiempo acumulado en desempleo	0,1 puntos por mes completo como demandante de empleo en los últimos 3 años. Dicho plazo se contará desde el día en que se publique la oferta de empleo de estas plazas en la Oficina Emplea de Toledo. Máximo: 3,6 puntos.	Puntos
-------------------------------	---	---------------



I. FAMILIA MONOPARENTAL:

Por familia monoparental se entiende aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos.	0,5 puntos
--	-------------------

J. DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADOS, CUIDADORAS:

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas , que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:	1 punto
---	----------------

K. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por acreditar experiencia profesional en alguno de los puestos ofertados en Administraciones Públicas o empresas vinculadas o dependientes de las mismas	0,50 puntos por mes completo en cada uno de los puestos ofertados hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.	Puntos
Por acreditar experiencia profesional en alguno de los puestos ofertados en empresas de ámbito privado	0,25 puntos por mes completo en cada uno de los puestos ofertados hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.	Puntos

PUNTUACION TOTAL BAREMACION DE MERITOS DEL CONCURSO:	Puntos:
---	----------------

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo IV, en Menasalbas (Toledo), a..... de..... de 2026..

Firma:

ILMA. Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE MENASALBAS. –

